

PODER LEGISLATIVO

LEY No. 1552

QUE MODIFICA Y AMPLÍA PARCIALMENTE LA LEY N° 824 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1980, QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 76 65 912 PARA EL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ZONAS RURALES

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Ampliación y Modificación por un monto de DM 500.000 (Marcos Alemanes Quinientos mil), con relación al Contrato de Préstamo N° 76 65 912, suscrito el 18 de marzo de 1980 entre el Kreditanstalt Für Wiederaufbau (KFW) y la República del Paraguay, aprobado por Ley N° 824 del 11 de noviembre de 1980, cuyo texto se transcribe a continuación:

Contrato de Ampliación y Modificación

celebrado el 22.04.1997 en relación con el Contrato de Préstamo del 18 de marzo de 1980

entre el

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU, Frankfurt am Main,
(“Kreditanstalt”)

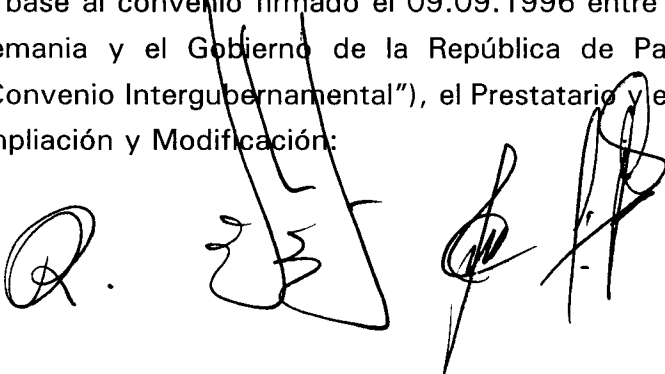
y la

REPÚBLICA DE PARAGUAY
(“Prestatario”)

por valor de DM 500.000,00

Abastecimiento de Agua

En base al convenio firmado el 09.09.1996 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Paraguay sobre Cooperación Financiera (“Convenio Intergubernamental”), el Prestatario y el KFW celebran el siguiente Contrato de Ampliación y Modificación:



LEY No. 1552

Sección 1

Modificaciones del Contrato de Préstamo

1.1. Las disposiciones mencionadas a continuación del Contrato de Préstamo del 18 de marzo de 1980 por valor de DM 4.000.000,00 (Marcos Alemanes Cuatro Millones) se amplían y modifican como sigue:

a) Artículo 1.1.

"El Kreditanstalt concede al Prestatario un préstamo hasta un total de

DM 4.500.000,00 (Marcos Alemanes Cuatro Millones Quinientos Mil)

dividido en un tramo I de

DM 4.000.000,00 (Marcos Alemanes Cuatro Millones)

y un tramo II

DM 500.000,00 (Marcos Alemanes Quinientos Mil)

que se desembolsará después de que el tramo I haya sido desembolsado por completo"

b) Artículo 1.2, primera frase:

"El Prestatario utilizará el tramo II del préstamo exclusivamente para la financiación de bienes y servicios para la ampliación del abastecimiento de agua potable y de letrinas en las localidades de Antequera y de Puerto/Villa Rosario ("Proyecto"), destinando los fondos en primer lugar al pago de los costos en divisas. El Prestatario y el Kreditanstalt fijarán por acuerdo separado los detalles del Proyecto así como los bienes y servicios a financiar con cargo al tramo II del préstamo".

c) Artículo 2.2:

"El Kreditanstalt podrá negarse a efectuar desembolsos después del 30.06.1999".

d) Artículo 3.2, primera frase:

"El Prestatario pagará sobre el tramo I del préstamo una tasa de interés del 2% anual y sobre el tramo II una tasa de interés del 4,5% anual".

e) Artículo 3.4:

"El Prestatario amortizará el préstamo en la siguiente forma:

	Tramo I DM	Tramo II DM	Cuota Total DM
El 30 de junio de 1990	97.500,00	-	97.500,00
El 31 de diciembre de 1990	97.500,00	-	97.500,00
El 30 de junio de 1991	97.500,00	-	97.500,00
El 31 de diciembre de 1991	97.500,00	-	97.500,00
El 30 de junio de 1992	97.500,00	-	97.500,00
El 31 de diciembre de 1992	97.500,00	-	97.500,00
El 30 de junio de 1993	97.500,00	-	97.500,00
El 31 de diciembre de 1993	97.500,00	-	97.500,00

L E Y No. 1552

El 30 de junio de 1994	97.500,00	-	97.500,00
El 31 de diciembre de 1994	97.500,00	-	97.500,00
El 30 de junio de 1995	97.500,00	-	97.500,00
El 31 de diciembre de 1995	97.500,00	-	97.500,00
El 30 de junio de 1996	97.500,00	-	97.500,00
El 31 de diciembre de 1996	97.500,00	-	97.500,00
El 30 de junio de 1997	97.500,00	-	97.500,00
El 31 de diciembre de 1997	97.500,00	-	97.500,00
El 30 de junio de 1998	97.500,00	-	97.500,00
El 31 de diciembre de 1998	97.500,00	-	97.500,00
El 30 de junio de 1999	97.500,00	-	97.500,00
El 31 de diciembre de 1999	97.500,00	-	97.500,00
El 30 de junio de 2000	97.500,00	-	97.500,00
El 31 de diciembre de 2000	97.500,00	-	97.500,00
El 30 de junio de 2001	97.500,00	-	97.500,00
El 31 de diciembre de 2001	97.500,00	-	97.500,00
El 30 de junio de 2002	97.500,00	-	97.500,00
El 31 de diciembre de 2002	97.500,00	16.000,00	113.500,00
El 30 de junio de 2003	97.500,00	16.000,00	113.500,00
El 31 de diciembre de 2003	97.500,00	16.000,00	113.500,00
El 30 de junio de 2004	97.500,00	16.000,00	113.500,00
El 31 de diciembre de 2004	97.500,00	16.000,00	113.500,00
El 30 de junio de 2005	97.500,00	16.000,00	113.500,00
El 31 de diciembre de 2005	97.500,00	16.000,00	113.500,00
El 30 de junio de 2006	97.500,00	16.000,00	113.500,00
El 31 de diciembre de 2006	97.500,00	16.000,00	113.500,00
El 30 de junio de 2007	97.500,00	16.000,00	113.500,00
El 31 de diciembre de 2007	97.500,00	17.000,00	114.500,00
El 30 de junio de 2008	97.500,00	17.000,00	114.500,00
El 31 de diciembre de 2008	97.500,00	17.000,00	114.500,00
El 30 de junio de 2009	97.500,00	17.000,00	114.500,00
El 31 de diciembre de 2009	97.500,00	17.000,00	114.500,00
El 30 de junio de 2010	100.000,00	17.000,00	117.000,00
El 31 de diciembre de 2010	-	17.000,00	17.000,00
El 30 de junio de 2011	-	17.000,00	17.000,00
El 31 de diciembre de 2011	-	17.000,00	17.000,00
El 30 de junio de 2012	-	17.000,00	17.000,00
El 31 de diciembre de 2012	-	17.000,00	17.000,00
El 30 de junio de 2013	-	17.000,00	17.000,00
El 31 de diciembre de 2013	-	17.000,00	17.000,00
El 30 de junio de 2014	-	17.000,00	17.000,00
El 31 de diciembre de 2014	-	17.000,00	17.000,00
El 30 de junio de 2015	-	17.000,00	17.000,00
El 31 de diciembre de 2015	-	17.000,00	17.000,00
El 30 de junio de 2016	-	17.000,00	17.000,00
El 31 de diciembre de 2016	-	17.000,00	17.000,00
El 30 de junio de 2017	-	17.000,00	17.000,00
<hr/>			
	4.000.000,00	500.000,00	4.500.000,00"
<hr/>			

f) Artículo 3.9:

"El Prestatario transferirá todos los pagos exclusivamente en Deutsche Mark a la cuenta N° 2401001191 que Kreditanstalt mantiene en el Landeszentralbank, Frankfurt am Main (BLZ 500 204 00), estando excluida la compensación de cuentas".

LEY No. 1552

g) Artículo 8.1 b):

"transferirá la supervisión de las obras de construcción del proyecto a una empresa consultora alemana independiente y calificada".

1.2. Todas las demás disposiciones del Contrato de Préstamo del 18 de marzo de 1980 continúan vigentes sin cambios.

Sección 2

Disposiciones adicionales

2.1. La comisión de compromiso para el monto de ampliación de DM 500.000,00 (Marcos Alemanes Quinientos Mil) se calculará para un período que comienza tres meses después de la firma del presente Contrato de Ampliación y de Modificación y termina en la fecha del cargo de los desembolsos.

2.2. Con suficiente anticipación al primer desembolso con cargo al monto de ampliación, el Prestatario comprobará al Kreditanstalt, en forma que éste considere satisfactoria, que él ha cumplido todos los requisitos de su derecho constitucional y sus demás normas legales para la aceptación válida de todos los compromisos que para él se derivan del presente Contrato de Ampliación y Modificación.

En cuatro originales, dos en alemán y dos en español.

Frankfurt am Main, el 22.04.1997

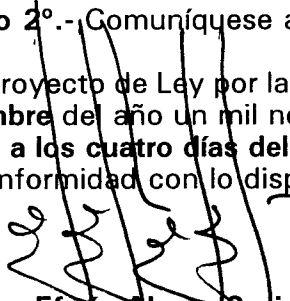
Fdo.: Por el Kreditanstalt Für Wiederaufbau, v. Trotha.

Fdo.: Por el Kreditanstalt Für Wiederaufbau, Carlsen.

Fdo.: Por la República del Paraguay, Marcos Martínez Mendieta, Embajador de la República del Paraguay en Alemania".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores a los dieciséis días del mes de diciembre del año un mil novecientos noventa y nueve y por la Honorable Cámara de Diputados, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Pedro Efraín Alegre Sasiain
Presidente
H. Cámara de Diputados


Daniel Rojas López
Secretario Parlamentario


Juan Carlos Galaverna D.
Presidente
H. Cámara de Senadores


Ilda Mayereger
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 6 de Junio de 2000

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial

El Presidente de la República


Luis Ángel González Macchi


Federico A. Zayas Chirife